



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza
Administración Local del Agua
Chancay-Huaral

"Año del buen servicio al Ciudadano"

Resolución Administrativa

N° 012-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CH. H.

Huaral,

15 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 137563-2015, tramitado por don Juan Víctor Lozano, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua con fines agrarios para el riego de su parcela con C.C. S/N, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Caqui, y Junta de usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua,

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 59° señala que; el permiso de uso de aguas residuales es un derecho de uso de duración indeterminada mediante la cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso, los que no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, caudal o volumen u oportunidad o si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo;

Que, mediante escrito de fecha 12 de octubre del 2015 el Sr. Juan Víctor Lozano solicita Otorgamiento de Permiso de uso de agua con fines agrarios para el riego de su parcela con código S/N. Adjunta: Certificado de Posesión, Constancia expedida por la Comisión de Regantes Caqui, Formato N° 23 "Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua", Constancia de No adeudo expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad;

Que, con Informe Técnico N° 004-2017-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/AT/CECC de fecha 15 de febrero del 2017, concluye que el solicitante acredita la posesión legítima del predio con código catastral S/N ubicado en el sector 7 – Caqui y ha cumplido con presentar los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, asimismo, que existe disponibilidad hídrica en el Bloque de Riego Pisquillo, además de presentar condiciones favorables para la entrega de la dotación de riego para el proyecto agrícola estando conformes los representantes de la Comisión de Regantes Caqui y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral para que se otorgue Permiso de Uso de Agua con fines agrarios a favor de **JUAN VICTOR LOZANO** para el riego de su parcela asignándole el **código de riego N° 91323** con un área bajo riego de **0,60**

C.U.T. N° 137563-2015



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

AAA III Cañete-Fortaleza
Administración Local del Agua
Chancay-Huaral

"Año del buen servicio al Ciudadano"

ha, las cuales serán irrigadas por las aguas que discurren por el canal F-Pisquillo, asignándole un volumen anual máximo de **7 500 m³**, conforme a lo verificado en inspección ocular, documentos de posesión y planos adjuntos, y demás especificaciones técnicas descritas en el referido informe;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Permiso de Uso de Agua con fines agrarios a favor de **JUAN VICTOR LOZANO** para el riego de su parcela asignándole el código de riego **N° 91323** con un área bajo riego de **0,60 ha**, las cuales serán irrigadas por las aguas que son captadas del canal F-Pisquillo, conforme a las características que a continuación se detallan:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				INFRAESTRUCTURA DE RIEGO/TOMA PREDIAL			VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m³/año)
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI/RUC	CLASE DE DERECHO	CODIGO DE RIEGO	NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	AREA BAJO RIEGO (Ha)	CANAL DE RIEGO	ESTE	NORTE	
JUAN VICTOR LOZANO	32485617	PERMISO	91323	-	0,60	F PISQUILLO	263455	8727974	7 500
UBICACIÓN POLITICA		DATOS DE LA ASIGNACION DE AGUA							
DEPARTAMENTO	LIMA	UNIDAD HIDROGRAFICA	137558		SECTOR/SUB SECTOR HIDRAULICO		-		
PROVINCIA	HUARAL	FUENTE DE AGUA	CHANCAY HUARAL		CLASE DE FUENTE		SUPERFICIAL		
DISTRITO	AUCALLAMA	BLOQUE DE RIEGO	PISQUILLO		CODIGO DEL BLOQUE		PHUH-2706-B09		
SECTOR	SECTOR 7	NOMBRE BOCATOMA	-		TIPO DE FUENTE		FILTRACION		
DERECHO		ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			RESOLUCIONES EMITIDAS				
TIPO DE USO	AGRARIO	JUNTA DE USUARIOS	SECTOR HIDRAULICO CHANCAY HUARAL		APROBACION DE ESTUDIOS (BLOQUE/ASIGNACION)		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)		
CLASE DE LICENCIA DE USO	CONSUNTIVO	COMISION DE REGANTES	CAQUI		ASIGNACION EN BLOQUE		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)		

ARTÍCULO 2°. - Disponer la inscripción del presente permiso resuelto mediante el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia, asimismo se encuentra sujeto a lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos",

ARTÍCULO 4°. - El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda obligado a cumplir con el pago oportuno de la tarifa por uso de agua y demás obligaciones establecidas en la Ley de N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento.

ARTÍCULO 5°. - Notificar la presente resolución a la recurrente, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y Comisión de Regantes Caqui.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.c.
Archivo

C.U.T. N° 137563-2015

Calle Las Orquídeas N° 237 – Residencial Huaral – Huaral
e-mail: ala-chancayhuaral@ana.gob.pe
Teléfono: (511) 246 2343